



DEBAKO UDALA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

I. OBJETO / FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Deba podrá conceder subvenciones mediante concurso público a las asociaciones que operan en el sistema de Servicios Sociales. Por otra parte, en el ámbito de actuación de estas asociaciones se diferenciarán las intervenciones locales y del valle.

El objetivo es fomentar la actividad asociativa y fomentar la solidaridad entre la ciudadanía.

Financiarán:

- a) Actividades o proyectos dirigidos a la prevención, atención, promoción e integración social de grupos humanos en situación de exclusión, desprotección, dependencia, aislamiento social o riesgo.
- b) Promover la participación y el voluntariado social.
- c) Proyectos de sensibilización. Estos proyectos se dirigirán, con carácter general, a la población o sectores específicos: familias; infancia; personas minusválidas, dependientes y/o enfermas; minorías étnicas; inmigrantes; expresidarios; personas dependientes de hábitos de consumo no saludables, ludopatía; personas mayores y todos aquellos colectivos en situación de riesgo social que precisen de la ayuda de los Servicios Sociales.

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Requisitos a cumplir:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituida
- Tener suficiente estructura
- Que el ámbito de actuación sea el municipio o la comarca de Deba-Barrena .En este último caso, deberá desarrollar las actuaciones en el municipio de Deba.



DEBAKO UDALA

Todos ellos deberán trabajar en el ámbito de los Servicios Sociales con los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación.
- Fomento del voluntariado.
- Fomentar la solidaridad.

Apoyo a personas con dificultades de inserción en alguno de los colectivos contemplados en el apartado I.

III. EXCLUSIONES

Fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria se encuentran las siguientes actividades:

3.1. Quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los artículos 3 y 13.2 de la Ley 38/2003.

3.2 Las que por su naturaleza y finalidad no guarden relación directa con ningún ámbito de actuación vinculado al ámbito de los Servicios Sociales.

3.3 Las que por su naturaleza y finalidad deban ser canalizadas a través de un programa de otros departamentos municipales.

3.4 No se tendrán en cuenta las propuestas que realicen las asociaciones que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión religiosa.

3.5 No podrán ser beneficiarias las entidades que dispongan de un sistema, funcionamiento, itinerario o actividad de admisión o acceso contrario a los principios de oportunidad en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

3.6 Asociaciones que no realizan actividades en Deba en el año correspondiente a la convocatoria.

3.7 En ningún caso podrán concederse subvenciones a Entidades que cuenten con fondos pendientes de justificación o a reintegrar.



IV. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el modelo de solicitud habilitado al efecto.

La solicitud y la documentación complementaria se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Deba o en la sede electrónica municipal.

V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Quienes soliciten por primera vez o tengan un cambio de situación deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco.
- Estatutos de la asociación.
- CIF o DNI de la asociación.
- Currículum de la asociación: actividades realizadas, objetivos, número de trabajadores, medios materiales, etc.-
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Si la documentación presentada por el solicitante fuera incompleta o se comprobase que no reúne los requisitos establecidos en las bases, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, se le advertirá de que, si no lo hiciera, la solicitud quedará anulada y se archivará automáticamente.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 1.- Trayectoria de la asociación, experiencia: intervenciones realizadas en los últimos tres años (qué han hecho, dónde y qué resultado han obtenido). 15 puntos
- 2.- La asociación solicitante demuestra su presencia real en Deba con el número de miembros, con las acciones llevadas a cabo en Deba y en colaboración con otras asociaciones o acciones de la localidad. 20 puntos



DEBAKO UDALA

3.-Que el proyecto esté dirigido a los miembros de la asociación.10 puntos/Que el proyecto esté dirigido a la ciudadanía en general. 20 puntos

4.- El proyecto complementa las intervenciones dirigidas a personas con problemas de exclusión, personas con discapacidad, tercera edad y cualquier otro grupo con necesidades de salud y servicios sociales. 15 puntos

5.-Se detallan los objetivos del proyecto, las acciones, el público al que va dirigido, el tiempo que va a durar, y existe coherencia entre el tema, el público destinatario, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los resultados y conclusiones buscadas. 15 puntos

6.-Se ajusta el presupuesto al proyecto planteado. 15 puntos

VII. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y NATURALEZA DE ESTAS.

Las subvenciones se abonarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Deba.

La concesión de la subvención tendrá en cuenta:

- La cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.
- Número de entidades solicitantes.
- Incidencia de las actuaciones en el municipio de Deba.

En caso de que la cantidad presupuestada no alcance la cantidad total a financiar, se repartirá proporcionalmente entre las asociaciones que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos.

VIII. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- El 80% en el momento de la aceptación.
- El segundo pago (correspondiente al restante 20%) se realizará previa presentación de la memoria del programa. En el mismo deberá figurar el balance de gastos acompañado de los justificantes de las facturas.



DEBAKO UDALA

La no presentación de la citada memoria dará lugar automáticamente a la pérdida de la subvención concedida.

Las justificaciones se presentarán antes del 31 de enero del año siguiente. No se concederá cantidad alguna para sufragar los gastos incurridos por el personal, incluidas las dietas.

IX. INSTRUCCIÓN

Una vez presentada la documentación requerida, el Departamento de Servicios Sociales analizará las solicitudes presentadas y, en su caso, elevará propuesta de distribución al órgano competente del Ayuntamiento.

Las subvenciones se concederán mediante el sistema de competitividad, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.

X. RESOLUCIÓN

Presentada la solicitud y la documentación, el Departamento de Servicios Sociales examinará las solicitudes presentadas y, en su caso, elevará la propuesta a la Alcaldía, órgano competente para resolver.

El órgano competente del Ayuntamiento resolverá en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el Ayuntamiento haya adoptado acuerdo expreso sobre alguna solicitud, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

XI. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, con independencia de su finalidad.

2. En caso de percibirse otras ayudas, la subvención total no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En tal caso, para no superar dicho límite, la subvención a conceder se reducirá con cargo a las presentes bases.